



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por MARIA HERMINIA CAMACHO GALEANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.- ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Radicado No. 08-001-31-05-014-2019-00149-00 **RADICADO INTERNO 68862**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla, veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

FALLA:

1. *ADICIONAR el numeral 7 de la sentencia apelada proferida el 17 de septiembre de 2020, por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, en el sentido de ordenar a la Administradora de fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., el traslado de los valores de la cuenta de ahorro individual de la actora, las sumas de dinero correspondientes a bonos pensionales. Cotizaciones, rendimientos, sumas adicionales que haya recibido, así como los gastos de administración durante el tiempo que dichas sumas estuvieron en su poder), los cuales deben ser retornados a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, debidamente indexados, sin descontarse valor alguno por cuotas de administración y comisiones, las cuales deben devolverse con cargo a sus propias utilidades.*

2. *REVOCAR parcialmente el numeral 10 de la parte resolutive de la sentencia apelada, para en su lugar ABSTENERSE de condenar en costas en primera instancia a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia, y confirmar en lo demás dicho numeral.*

3. *Confirmar la sentencia apelada en todo lo demás.*

4. *Costas en esta instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., la fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.*

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

FDCB